



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N°011/SO.N°005-2025-MPH/CM.

Huancabamba 05 de marzo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2025-MPH/CM, celebrada el 05 de marzo de 2025, el Informe N°0464-2024-MPH-ODS-DBS/LMIS, de fecha 13 de diciembre de 2024, de la División de Bienestar Social; el Informe N°02788-2024-MPH-GDSE-ODS, de fecha 16 de diciembre de 2024, de la Oficina de Desarrollo Social; el Informe N°071-2025-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 03 de febrero de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°008-2025-MPH-GSGII/KRCM, de fecha 04 de febrero de 2025, de la Gerencia de Secretaría General; el Dictamen N°001-2025-MPH-CSSSPyMA-Pdte; de fecha 04 de febrero de 2025, de la Comisión de Saneamiento, Salubridad, Salud, Protección y Conservación del Medio Ambiente; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, que refiere que “...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el numeral 3 del artículo 20° de la Ley N° 27972, señala que es atribución del Alcalde: “Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad”;

Que, el Artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal **8.- Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2024-MPH/CM, de fecha 03 de julio de 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, aprobó por UNANIMIDAD, la “**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD**”;

Que, mediante Informe N° 0464-2024-MPH-ODS-DBS, de fecha 13 de diciembre de 2024, la encargada de la División de Bienestar Social, informa a la Oficina de Desarrollo Social, respecto a la modificación de la Ordenanza Municipal N° 015-2024-MPH/CM, de fecha 03 de julio de 2024, “**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD**”, manifestando lo siguiente:

*En el considerando 18 de la presente Ordenanza, indica el nombre del jefe de la División de Bienestar Social, al señor Julio César Gallardo Cerna, lo cual se debería consignar solo el nombre de la División por cuanto el mencionado señor ya no labora para la entidad municipal.





Acuerdo de Concejo Ordinario N°011-2025-MPH.ALC. de fecha 05 de marzo de 2025 (01 de 02).

*En el Artículo Sexto de la referida Ordenanza Municipal dice: Señalar que en el no mayor de sesenta (60) días a la instalación del Consejo, presentar a la Asamblea Municipal su plan de Trabajo basado en el diagnóstico de salud – enero **2015** y con el enfoque respectivo, indicadores y metas. Se ha consignado erróneamente el año como **2015**.

Siendo lo correcto que debe decir:

Artículo Sexto de la referida Ordenanza Municipal dice: Señalar que en el no mayor de sesenta (60) días a la instalación del Consejo, presentar a la Asamblea Municipal su plan de Trabajo basado en el diagnóstico de salud – enero **2025** y con el enfoque respectivo, indicadores y metas, siendo lo correcto año **2025**.

Que, mediante Informe N°2788-2024-MPH-GDSE-ODS, de fecha 16 de diciembre de 2024, el jefe de la Oficina de Desarrollo Social, alcanza a la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, el informe sobre modificación de Ordenanza Municipal N° 015-2024-MPH/CM, de fecha 03 de julio de 2024, "**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD**", para continuar con el trámite correspondiente.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N°071-2025-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 03 de febrero de 2025, emite opinión legal respecto a la modificación de la Ordenanza Municipal N° 015-2024-MPH/CM, de fecha 03 de julio de 2024, "**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD**", concluyendo y recomendando lo siguiente:

- Declarar PROCEDENTE la modificación de Ordenanza Municipal N° 015-2024-MPH/CM, de fecha 03 de julio de 2024, **Que Aprueba La Conformación Del Consejo Provincial De Salud De La Provincia De Huancabamba, Instancia De Coordinación Interinstitucional Del Sistema Nacional De Salud**".
- Recomienda que la Gerencia de Secretaría General, considere como punto de agenda en la próxima sesión de concejo la modificación de dicha Ordenanza, conforme a lo señalado por la encargada de la División de Bienestar Social.

Que, a través del Informe N° 008-2025-MPH-GSGII/KRCM, de fecha 04 de febrero de 2025, la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, deriva actuados a la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud – Protección y Conservación del Medio Ambiente, para la emisión del Dictamen respecto a la modificación de la Ordenanza Municipal N° 015-2024-MPH/CM, de fecha 03 de julio de 2024, **Que Aprueba La Conformación Del Consejo Provincial De Salud De La Provincia De Huancabamba, Instancia De Coordinación Interinstitucional Del Sistema Nacional De Salud**".

Que, mediante Dictamen N°001-2025-MPH-CSSPyMA-Pdte, de fecha 04 de febrero de 2025, la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud – Protección y Conservación del Medio Ambiente, emite dictamen favorable, concluyendo y recomendado lo siguiente:

- Es procedente la modificación de la Ordenanza Municipal N° 015-2024-MPH/CM, de fecha 03 de julio de 2024, **Que Aprueba La Conformación Del Consejo Provincial De Salud De La Provincia De Huancabamba, Instancia De Coordinación Interinstitucional Del Sistema Nacional De Salud**".
- Recomendando elevar el presente dictamen favorable, con los respectivos actuados al Pleno del Concejo Municipal para que, en Sesión de Concejo, se realice el respectivo, análisis, y deliberación de ideas y de esta manera poder aprobar la Modificación de la Ordenanza Municipal en mención, si el caso así lo amerita, y se prosiga con el trámite que corresponda.

Que, puesto en consideración del Pleno del Concejo, tras el debate correspondiente se sometió a votación, para la aprobación de la Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 015-2024-MPH/CM, de fecha 03 de julio de 2024, **Que Aprueba La Conformación Del Consejo Provincial De Salud De La Provincia De Huancabamba, Instancia De Coordinación Interinstitucional Del Sistema Nacional De Salud**".



Acuerdo de Concejo Ordinario N°011-2025-MPH.ALC. de fecha 05 de marzo de 2025 (02 de 03).

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 26) y Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **POR UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA la parte considerativa en el párrafo 18 y el Artículo Sexto la Ordenanza Municipal N° 015-2024-MPH/CM, de fecha 03 de julio de 2024, que Aprueba La Conformación Del Consejo Provincial De Salud De La Provincia De Huancabamba, Instancia De Coordinación Interinstitucional Del Sistema Nacional De Salud". Conforme al siguiente detalle:

DICE:

Que, con Informe N° 00201-2024-MPH-ODS-DBS/JCGC, de fecha 11 de junio de 2024, el jefe de la División de Bienestar Social, Lic. Julio César Gallardo Cerna, alcanza la propuesta del proyecto de ordenanza que Aprueba La Conformación Del Consejo Provincial De Salud De La Provincia De Huancabamba, Instancia De Coordinación Interinstitucional Del Sistema Nacional De Salud;

DEBE DECIR:

Que, con Informe N° 00201-2024-MPH-ODS-DBS/JCGC, de fecha 11 de junio de 2024, el jefe de la División de Bienestar Social, alcanza la propuesta del proyecto de ordenanza que Aprueba La Conformación Del Consejo Provincial De Salud De La Provincia De Huancabamba, Instancia De Coordinación Interinstitucional Del Sistema Nacional De Salud;

ARTÍCULO SEXTO de la Ordenanza Municipal N° 015-2024-MPH/CM

DICE:

Señalar que en el no mayor de sesenta (60) días a la instalación del Consejo, presentar a la Asamblea Municipal su plan de Trabajo basado en el diagnóstico de salud – enero 2015 y con el enfoque respectivo, indicadores y metas. Se ha consignado erróneamente el año como 2015.

DEBE DECIR:

Señalar que en el no mayor de sesenta (60) días a la instalación del Consejo, presentar a la Asamblea Municipal su plan de Trabajo basado en el diagnóstico de salud – enero 2025 y con el enfoque respectivo, indicadores y metas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico y la División de Bienestar Social y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad, el cumplimiento del presente Acuerdo y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Informática y Estadística para su publicación en el Portal Web, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Dr. Hernán Lizáola Campos
ALCALDE

HLC/Krom